

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.447 · 1993

LEY 11.447

Boletín Oficial, 15 de octubre de 1993 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.447

LEY 11447

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Merlo, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección CC, Manzana 93, Parcela 1, inscripto su dominio bajo el Fº 3105/51, a nombre de Francisco Gimeno Grane; Parcela 2: inscripto su dominio en la DH 11.583/77 con relación al Fº 2627/51, a nombre de Vallory y Mouriño Juan José, María Cristina, Mouriño de Vallory Libertad; Parcela 3: inscripto su dominio bajo el Fº 4570/80, a nombre de Casares Elizabet; Parcela 4. Inscripto su dominio bajo el Fº 3649/51, a nombre de Katopodis, Basilio; Parcela 5 y 6: inscripto su dominio al Fº 527/81, a nombre de Visuaca, Aldo Walter; Parcela 7: inscripto su dominio en la DH 16.132/74 con relación al Fº 3057/51, a nombre de Eeman, Carlos; Eeman y Antonucci, Nélida Aída; María Luisa y Carlos Angel; Parcela 8: inscripto su dominio al Fº 3396/51, a nombre de Varela José y/o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble descripto en el artículo 1º será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, con destino a la creación del Centro de Educación Física Nº 96, Barrio Agustín Ferrari, Mariano Acosta, Partido de Merlo.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.447. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).